



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Clase de Proceso: Declaración de pertenencia

Radicado: 2019-00051-00

Demandante: Socorro Lozano de Arciniegas

Demandado: María Marlen Arciniegas, Norberto Rizo Arce y personas indeterminadas.

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha ejecutado la carga procesal señalada en el art. 108 del C.G.P., esto es, se incluyó en el registro Nacional de emplazados, el contenido del edicto emplazatorio a los demandados NORBERTO RIZZO ARCE y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor, se procederá a nombrar un curador ad litem con quien se cumplirá la notificación y traslado de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo en cita, en concordancia con el art. 5 del acuerdo No PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, debe dejarse en claro que fue infructuoso el esfuerzo de esta dependencia en recabar la notificación personal del convocado NORBERTO RIZZO ARCE, toda vez que el 13 de julio de 2020, el extremo accionante, ratificó no conocer “ninguna otra dirección donde pueda ser notificado el señor NORBERTO RIZZO ARCE”.



En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora KAREN JANINA OCHOA MARTINEZ, quien ejerce habitualmente la profesión en este juzgado¹, como curadora ad-litem de los demandados NORBERTO RIZZO ARCE y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS; el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría la comunicación de nombramiento a la designada, informándole que deberá manifestar inmediatamente al correo electrónico institucional j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co si va a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7 Art., 48 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

¹ Numeral 7º del art. 48 del C.G.P.



Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO

JUEZ

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
GALAN-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45d9961b778827957f326386391fc873c01f7eae37cfd965d39df
7b3824f5d9e**

Documento generado en 11/08/2020 06:32:59 a.m.